

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 581 - 2012-PCNM

Lima, 29 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jorge Luis Muñoz Quispe, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 716-2003-CNM de 07 de noviembre de 2003, don Jorge Luis Muñoz Quispe fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial del Cono Norte, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154º inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Jorge Luis Muñoz Quispe, en su condición de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte – Distrito Judicial del Cono Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 28 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 29 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final:

Tercero.- Que, con relación al <u>rubro de conducta</u>, revisados los documentos que obran en su expediente, don Jorge Luis Muñoz Quispe durante el período de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias;
- b) No ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana:
- c) Ha declarado cuatro reconocimientos relacionados al ejercicio de su función, entre ellos destaca el emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito de Lima Norte por la meta alcanzada en la capacitación y de los métodos de trabajo que faciliten la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el año 2010; y, los reconocimientos otorgados por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte por la labor desempeñada en sus funciones realizadas en la Fiscalía para la rebaja de la carga procesal en los años 2008 y 2010;
- d) Registra dos referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima Norte en los años 2007 y 2010, siendo aprobado por la mayoría de los abogados de dicho colegio profesional;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Jorge Luis Muñoz Quispe, en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron adecuada calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión:
- En celeridad y rendimiento de los documentos que obran en el expediente y que fue materia de entrevista personal, se tiene que el magistrado registra un estándar adecuado de producción;
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización:

N° 581 - 2012-PCNM

Calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio

del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Jorge Luis Muñoz Quispe es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Luis Muñoz Quispe durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 29 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas,;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Jorge Luis Muñoz Quispe; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte — Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Distrito Judicial de Lima Norte).

Segundo.- Registrese, comuniquese, publiquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

PABLO TALAVERA ELGUERA

ADIMIR PAZ DELA BARRA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 581 - 2012-PCNM

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA